



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de mayo de dos mil veintidós

Proceso	FILIACIÓN
Demandante	DAHIANA CUARTAS MUÑOZ
Demandado	JUAN GUILLERMO MEDINA RUEDA
N. N. A.	A. C. M.
Radicado	05-001-31-10-0014-2022-00167-00
Decisión	RECHAZA DEMANDA
Interlocutorio	407

Mediante auto del 29 de abril de 2022, se inadmitió la demanda de **FILIACIÓN**, presentada por la señora DAHIANA CUARTAS MUÑOZ, en representación de la menor A. C. M., y en contra del señor JUAN GUILLERMO MEDINA RUEDA, en la cual se concedió el término de cinco (5) días para que se corrigiera, al tenor del canon 82 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Dicho proveído fue debidamente notificado en estados No. 068 del 02 de mayo de 2022, vencido el plazo concedido y sin que se subsanara el defecto indicado, deviene procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de FILIACIÓN, presentada por la señora DAHIANA CUARTAS MUÑOZ, en representación de la menor A. C. M., y en contra del señor JUAN GUILLERMO MEDINA RUEDA, en los términos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos, sin necesidad de desglose. En firme este auto procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ**

5.

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22669224d3f1a08af764b75a1af57c8a683eb9f0d928c86e27204369ea4412a5**

Documento generado en 10/05/2022 02:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>